



AYUNTAMIENTO DE ESPERA
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en
la Sesión Ordinaria de PLENO de fecha 26/12/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente.

Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CORPORACIÓN REUNIDA EN PLENO

Señores asistentes a la reunión:

ALCALDESA-PRESIDENTA DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ

Concejales:

D^a. ROCÍO VÁZQUEZ DURÁN

D^a. MARÍA DEL CARMEN RUBIALES PÉREZ

D. RUBÉN BENÍTEZ ESPADA.

D. FRANCISCO MANUEL MENA MACÍAS.

D. ALEJANDRO VELARDE GUERRERO

D^a ZARA RODRÍGUEZ CAMPÓN

D. MIGUEL LOZANO FERNÁNDEZ

D^a. ALBA MACIAS CASTELLANO

D^a. MARÍA JOSÉ BENITEZ ROMAN

Secretaria General:

D^a MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS

Bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ, se reunieron en el Salón de usos múltiples los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión Extraordinaria, en primera convocatoria, el día 10 de Octubre del 2025, con la asistencia de la Secretaria General.

Y siendo las 09:15 horas, y encontrándose los miembros integrantes del Pleno presentes y de acuerdo, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión en primera convocatoria, cuyo desarrollo es el siguiente:

I. PARTE RESOLUTIVA

2. Aprobación inicial si procede, del expediente 2025/EGE_02/0000136 de nombramiento de Alcalde Perpetuo

MARIA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS, órgano instructor designado por el Alcalde de este Ayuntamiento.

Mediante propia iniciativa del Ayuntamiento, se propuso el nombramiento como ALCALDE PERPETUO al Santísimo Santo de la Antigua.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de junio del 2025, se procedió a proponer el nombramiento de

Código Seguro de Verificación	IVVH2ICSHB75RNNI474W6HQDEM	Fecha	14/01/2026 13:31:19
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ (ALCALDESA PRESIDENTA)		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2ICSHB75RNNI474W6HQDEM	Página	1/13





AYUNTAMIENTO DE ESPERA
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en
la Sesión Ordinaria de PLENO de fecha 26/12/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente.

Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

ALCALDE PERPETUO al Santísimo Cristo de la Antigua.

Justificándose por Resolución de Alcaldía, de fecha 2 de junio del 2025, los motivos que dan lugar al nombramiento, siendo estos mas que suficientes, por parte de esta Instructora, no resulta necesario solicitar Informes ni otras pruebas con respecto al nombramiento objeto de este expediente.

Puesto que se han seguido todos los trámites previstos y necesarios y los antecedentes descritos;el Pleno adopta por unanimidad de votos a favor emitidos por DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ, DOÑA ROCIO VÁZQUEZ DURÁN, DOÑA MARIA DEL CARMEN RUBIALES PÉREZ, D. FRANCISCO MANUEL MENA MACÍAS, D. ALEJANDRO VELARDE GUERRERO, D.RUBÉN BENÍTEZ ESPADA, D. MIGUEL LOZANO FERNÁNDEZ, DOÑA ZARA RODRÍGUEZ CAMPÓN, DOÑA ALBA MACIAS CASTELLANO y DOÑA MARÍA JOSÉ BENITEZ ROMAN el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Nombrar al SANTISIMO CRISTO DE LA ANTIGUA como ALCALDE PERPETUO.

SEGUNDO. Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega.

3. Aprobación inicial si procede, del expediente 2025/EGE_02/000305 de delegacion de competencia sancionadora al SPRYGT

Considerando que, con fecha 07/10/2025, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para delegar en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (Sprygt) la gestión de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa administrativa.

Considerando que, con fecha 07/10/2025, se emitió informe – propuesta jurídica sobre la competencia y el procedimiento a seguir.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales citadas anteriormente para la delegación de competencias a favor de la Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio Provincial de

Código Seguro de Verificación	IVVH2ICSHB75RNNI474W6HQDEM	Fecha	14/01/2026 13:31:19
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ (ALCALDESA PRESIDENTA)		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2ICSHB75RNNI474W6HQDEM	Página	2/13





AYUNTAMIENTO DE ESPERA
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en
la Sesión Ordinaria de PLENO de fecha 26/12/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente.

Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Recaudación y Gestión Tributaria (Sprygt), el Pleno adopta por 6 votos a favor emitidos por DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ, DOÑA ROCIO VÁZQUEZ DURÁN, DOÑA MARIA DEL CARMEN RUBIALES PÉREZ, D. FRANCISCO MANUEL MENA MACÍAS, D. ALEJANDRO VELARDE GUERRERO, D. RUBÉN BENÍTEZ ESPADA, y, por la abstención de 4 votos de D. MIGUEL LOZANO FERNÁNDEZ, DOÑA ZARA RODRÍGUEZ CAMPÓN, DOÑA ALBA MACIAS CASTELLANO y DOÑA MARÍA JOSÉ BENITEZ ROMAN el siguiente

ACUERDO

Primero.- Delegar la gestión de expedientes sancionadores en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (Sprygt) por infracciones administrativas a la siguiente normativa:

1. Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.
2. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales
3. Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
4. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
5. Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
6. Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.
7. Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.
8. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
9. Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
10. Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
11. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
12. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
13. Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular.
14. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.
15. Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
16. Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
17. Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.
18. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
19. Decreto 194/1998, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Vigilancia Higiénico-Sanitaria de las Aguas y Zonas de Baño de carácter marítimo.
20. Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.
21. La Ordenanza de Convivencia Ciudadana del Municipio de Espera.

Código Seguro de Verificación	IVVH2ICSHB75RNNI474W6HQDEM	Fecha	14/01/2026 13:31:19
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ (ALCALDESA PRESIDENTA)		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2ICSHB75RNNI474W6HQDEM	Página	3/13





AYUNTAMIENTO DE ESPERA
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en
la Sesión Ordinaria de PLENO de fecha 26/12/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente.

Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

22. Demás normativa de desarrollo de las anteriores.

La mencionada delegación en materia de sanciones limita su alcance a la realización de las actuaciones detalladas en el artículo 22 de la ORRI y al ejercicio de la competencia de la potestad sancionadora y de la competencia para resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse.

Segundo.- La nueva competencia arriba asumida en materia de sanciones administrativas entrará en vigor al mes de la publicación por la Diputación provincial de Cádiz en el B.O.P de Cádiz, sin perjuicio de las demás publicaciones que correspondan.

DÑA. ZARA RODRIGUEZ CAMPÓN señala que el partido socialista se abstiene de la votación ya que considera que Espera no puede continuar perdiendo competencias que afectan directamente a los ciudadanos pues cuando necesiten interponer recursos, alegaciones... van a tener que salir fuera de Espera o hacerlo de manera electrónica; se perdería la oportunidad de hablar directamente con el Ayuntamiento y los expedientes pasarían a tener más plazos administrativos ocasionando así retrasos en la entrega.

DÑA. TAMARA LOZANO MUÑOZ aclara que los expedientes sancionadores, todos estos años, lo ha llevado la Diputación de Cádiz, sino que se trata de una delegación de competencias formal mediante la firma de un Convenio.

4.Aprobación inicial si procede, del expediente 2025/MCE_02/000018 de Crédito extraordinario para la aplicación del superavit presupuestario para amortizar deuda

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 2025/MCE_02/000018 de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 9 de octubre del 2025, el Servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de créditos, en su modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda por importe de 152.384 euros, de acuerdo con el análisis de las opciones de amortización más convenientes para la entidad local.

SEGUNDO. Con fecha 9 de octubre del 2025, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente.

Código Seguro de Verificación	IVVH2ICSHB75RNNI474W6HQDEM	Fecha	14/01/2026 13:31:19
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ (ALCALDESA PRESIDENTA)		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2ICSHB75RNNI474W6HQDEM	Página	4/13





AYUNTAMIENTO DE ESPERA
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en
la Sesión Ordinaria de PLENO de fecha 26/12/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente.

Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

TERCERO. Con fecha 9 de octubre del 2025 , se emitió memoria de la alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

CUARTO. Con fecha 9 de octubre del 2025, se emitió informe de la Intervención sobre la modificación de créditos, y, con fecha 9 de octubre del 2025, se elaboró informe de Intervención sobre el cálculo la estabilidad presupuestaria.

De acuerdo con la siguiente

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169 a 172, 177 y Disposición Adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril.
- Los artículos 3 y 11 [y, en su caso, el artículo 32/la Disposición Adicional 6ª] de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril.
- Bases de ejecución del presupuesto.

Por ello;el Pleno adopta por 6 votos a favor emitidos por DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ, DOÑA ROCIO VÁZQUEZ DURÁN, DOÑA MARIA DEL CARMEN RUBIALES PÉREZ, D. FRANCISCO MANUEL MENA MACÍAS, D. ALEJANDRO VELARDE GUERRERO, D.RUBÉN BENÍTEZ ESPADA, y, por la abstención de 4 votos de D. MIGUEL LOZANO FERNÁNDEZ, DOÑA ZARA RODRÍGUEZ CAMPÓN, DOÑA ALBA MACIAS CASTELLANO y DOÑA MARÍA JOSÉ BENITEZ ROMAN el siguiente

Código Seguro de Verificación	IVVH2ICSHB75RNNI474W6HQDEM	Fecha	14/01/2026 13:31:19
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ (ALCALDESA PRESIDENTA)		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2ICSHB75RNNI474W6HQDEM	Página	5/13





AYUNTAMIENTO DE ESPERA
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en
la Sesión Ordinaria de PLENO de fecha 26/12/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente.

Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2025/MCE_02/000018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

A la vista de los resultados arrojados por la propuesta del servicio y el informe de Intervención, se determina que procederá a amortizar las siguientes operaciones:

	Capital pendiente	Importe a amortizar
Operación de crédito 1	97.552	97.552
Operación de crédito 2	241.418,62	54.832

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificación de créditos	Créditos finales
011 91300	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS LARGO PLAZO	114860	95.000	209.860

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Código Seguro de Verificación	IVVH2ICSHB75RNNI474W6HQDEM	Fecha	14/01/2026 13:31:19
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ (ALCALDESA PRESIDENTA)		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2ICSHB75RNNI474W6HQDEM	Página	6/13





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Concepto de ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
87000	RT para gastos generales	152.384

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

5. Aprobación inicial si procede, del expediente 2025/MCE_02/000020 de Crédito extraordinario

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 2025/mce_02/000020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 9 de octubre del 2025, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 9 de octubre del 2025, el Servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo Al Remanente Líquido de Tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 9 de octubre del 2025, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

TERCERO. Con fecha 9 de octubre del 2025, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Código Seguro de Verificación	IVVH2ICSHB75RNNI474W6HQDEM	Fecha	14/01/2026 13:31:19
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ (ALCALDESA PRESIDENTA)		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2ICSHB75RNNI474W6HQDEM	Página	7/13





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

CUARTO. Con fecha 9 de octubre del 2025, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

QUINTO. Con fecha 9 de octubre del 2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 9 de octubre del 2025, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— *Bases de ejecución del Presupuesto.*

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por

Código Seguro de Verificación	IVVH2ICSHB75RNNI474W6HQDEM	Fecha	14/01/2026 13:31:19
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ (ALCALDESA PRESIDENTA)		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2ICSHB75RNNI474W6HQDEM	Página	8/13





AYUNTAMIENTO DE ESPERA
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en
la Sesión Ordinaria de PLENO de fecha 26/12/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente.

Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

lo que,;el Pleno adopta por 6 votos a favor emitidos por DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ, DOÑA ROCIO VÁZQUEZ DURÁN, DOÑA MARIA DEL CARMEN RUBIALES PÉREZ, D. FRANCISCO MANUEL MENA MACÍAS, D. ALEJANDRO VELARDE GUERRERO, D.RUBÉN BENÍTEZ ESPADA, y, por la abstención de 4 votos de D. MIGUEL LOZANO FERNÁNDEZ, DOÑA ZARA RODRÍGUEZ CAMPÓN, DOÑA ALBA MACIAS CASTELLANO y DOÑA MARÍA JOSÉ BENITEZ ROMAN el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2025/MCE_02/000020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Presupuesto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1621	22700	Trans R.U SERV BASURA	87156,48	19.100	106.256,48
		TOTAL	87156,48	19.100	106.256,48

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Aplicación: económica	Descripción	Euros
87000	RT para gastos generales	19.100

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de

diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos., que son los siguientes:

Código Seguro de Verificación	IVVH2ICSHB75RNNI474W6HQDEM	Fecha	14/01/2026 13:31:19
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ (ALCALDESA PRESIDENTA)		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2ICSHB75RNNI474W6HQDEM	Página	9/13





AYUNTAMIENTO DE ESPERA
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en
la Sesión Ordinaria de PLENO de fecha 26/12/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente.

Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverla

6. Aprobación inicial si procede, del expediente 2025/MCE_02/000021 de Transferencias de crédito entre partidas de distinta area de gasto

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 9 de octubre del 2025 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 9 de octubre del 2025 la Alcaldía emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

SEGUNDO. Con fecha 9 de octubre del 2025, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 9 de octubre del 2025 se emitió informe de control permanente sobre modificación de créditos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

Código Seguro de Verificación	IVVH2ICSHB75RNNI474W6HQDEM	Fecha	14/01/2026 13:31:19
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ (ALCALDESA PRESIDENTA)		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2ICSHB75RNNI474W6HQDEM	Página	10/13





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que el Pleno adopta por 6 votos a favor emitidos por DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ, DOÑA ROCIO VÁZQUEZ DURÁN, DOÑA MARIA DEL CARMEN RUBIALES PÉREZ, D. FRANCISCO MANUEL MENA MACÍAS, D. ALEJANDRO VELARDE GUERRERO, D. RUBÉN BENÍTEZ ESPADA, y, por la abstención de 4 votos de D. MIGUEL LOZANO FERNÁNDEZ, DOÑA ZARA RODRÍGUEZ CAMPÓN, DOÑA ALBA MACIAS CASTELLANO y DOÑA MARÍA JOSÉ BENITEZ ROMAN el siguiente

Código Seguro de Verificación	IVVH2ICSHB75RNNI474W6HQDEM	Fecha	14/01/2026 13:31:19
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ (ALCALDESA PRESIDENTA)		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2ICSHB75RNNI474W6HQDEM	Página	11/13





AYUNTAMIENTO DE ESPERA
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en
la Sesión Ordinaria de PLENO de fecha 26/12/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente.

Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2025/MCE_02/000021 con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22713	GASTOS FERIA MAYO	30.000	4.000	8.613,70
338	22715	GASTOS CARNAVAL	45.000	8.000	956,91
		TOTAL		12.000	

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	22400	PRIMAS DE SEGUROS	6.700	5050,90	5050,90
150	21200	REP. DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	20.000	2949,10	2949,10
943	46603	TRANSF A MANCOMUNIDAD	68581,11	2.000	26.287,70
231	48000	ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES	11.000	2.000	2.000
		TOTAL		12.000	

Código Seguro de Verificación	IVVH2ICSHB75RNNI474W6HQDEM	Fecha	14/01/2026 13:31:19
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ (ALCALDESA PRESIDENTA)		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2ICSHB75RNNI474W6HQDEM	Página	12/13





AYUNTAMIENTO DE ESPERA
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en
la Sesión Ordinaria de PLENO de fecha 26/12/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente.

Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 09:26 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, la secretaria General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

ALCALDESA PRESIDENTA
FDO. TAMARA LOZANO MUÑOZ

SECRETARIA GENERAL
D^a MARIA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS

Código Seguro de Verificación	IVVH2ICSHB75RNNI474W6HQDEM	Fecha	14/01/2026 13:31:19
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ (ALCALDESA PRESIDENTA)		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2ICSHB75RNNI474W6HQDEM	Página	13/13

